

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

ESCRITURA NUMERO

0000001

Dos mil seiscientos noventa y seis (2.696)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERANDINA FLOWERS
INTERANFLOWERS S.A.

OTORGADA POR: WILIAN EDWINSON CALERO LARA y OTROS.



Tabacundo - Ecuador

CUANTÍA: \$ 800.00

Di 3

C OPIAS

LEB.

.....

En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE; ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores: WILIAN EDWINSON CALERO LARA, de estado civil casado con María del Carmen Pazmiño Naguaña, y ROBERT DANIEL LLANOS LARA, de estado civil soltero, ambos por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí el notario, agregó como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en éste cantón, el primero, y, el segundo con domicilio y residencia en la ciudad de Babahoyo, ocasionalmente y en tránsito por esta ciudad de Tabacundo. Advertidos que fueron del objeto y resultado del presente contrato, así como examinados en forma separada,



de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A., al tenor de las cláusulas que se detallan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de constitución, comparecen los señores: WILIAN EDWINSON CALERO LARA, de estado civil casado, María del Carmen Pazmiño Naguaña, portador de la cedula numero: uno siete uno cinco cuatro cinco tres nueve seis guión tres (C.C.171545396-3) y ROBERT DANIEL LLANOS LARA, de estado civil soltero, portador de la cedula numero: uno dos cero siete uno cuatro tres uno sietes guión uno (C.C.120714317-1). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse conforme en derecho se requiere.- CLÁUSULA SEGUNDA.- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria expresan su decisión de constituir una compañía Sociedad Anónima, que se registrará por las leyes de la República del Ecuador y el presente estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO.- ARTÍCULO UNO: DEL NOMBRE.- Se denominará INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A.- ARTÍCULO DOS: DE LA NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ECUATORIANA. ARTÍCULO TRES: DEL DOMICILIO.- La Compañía tendrá como domicilio principal en la ciudad de Tabacundo, cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia Pichincha.- ARTÍCULO CUATRO: DEL PLAZO.- El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 0000002

de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CINCO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A., tendrá como objeto social: UNO).- La Siembra, cultivo, producción y cosecha de flores; DOS).- La compra y venta de flores a nivel nacional e internacional; TRES).- La importación y exportación de flores; CUATRO).- La compra y venta de productos químicos y agroquímicos permitidos para las flores.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social, y se sujetara a las disposiciones de la Constitución, leyes, reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEIS: El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS; ARTICULO SIETE: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA.- ARTICULO OCHO: El capital pagado es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.- ARTICULO NUEVE: El cuadro de integración del capital, es como se detalla:

Acot
1600
Pagos
800
80
10%

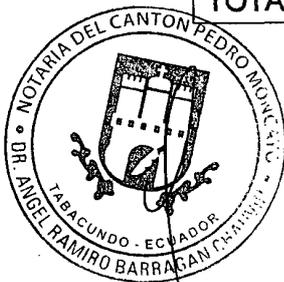
APELLIDOS Y NOMBRES	Capital suscrito	Capital pagado	Nro. acciones
WILIAN EDWINSON CALERO LARA	\$ 790,00	\$790,00	79
ROBERT DANIEL LLANOS LARA	\$ 10,00	\$ 10,00	1
TOTAL	\$800,00	\$800,00	80



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y se agregan como documentos habilitantes. El aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía se lo realizará en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y formas establecidas por la ley de Compañías.- ARTICULO DIEZ: DE LAS ACCIONES: Las acciones se sujetarán a las siguientes determinaciones: a).- Las acciones serán nominativas y ordinarias. b).- Las acciones limitan el monto de la responsabilidad de los accionistas. c).- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. d).- Cada título podrá representar una o más acciones. e).- Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas. f).- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias. g).- En caso de aumento de capital, los accionistas fundadores tendrán preferencia para en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento. h).- La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. i).- La propiedad de las acciones se transmite por causa de muerte a los sucesores y herederos del titular. j).- En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 0000003

haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. k).- Los gastos que demande cualquiera de estos trámites será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, VIGILANCIA Y CONTROL.- ARTICULO ONCE: La Compañía estará gobernada, administrada y controlada, por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El Presidente o Presidenta; c).- El Gerente General o Gerenta General; y, d).- Un Comisario o Comisaria. ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados por el Presidente o Gerente General de la misma, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos estatutos se confieran a otros funcionarios; resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos, o que se pongan en su conocimiento siempre y cuando no estén prohibidas. ARTICULO TRECE: DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la



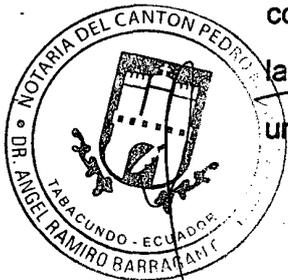
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

P499

publica



50%

Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los Accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones de la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás se estará con lo dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos de los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO CATORCE: REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Notariado, o carta dirigido al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- El mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTICULO QUINCE: DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA: El Presidente o Presidenta de la

P

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 0000004

Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista de la Compañía. ARTÍCULO DIECISÉIS: Los deberes y atribuciones de o la Presidenta son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este último, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g) Las demás que le confieren la ley, los estatutos y el reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DIECISIETE: DEL GERENTE GENERAL O LA GERENTE GENERAL: La o el Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento, hasta que sea designado el nuevo titular. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. ARTÍCULO DIECIOCHO: Los deberes y atribuciones de la o el Gerente General de la Compañía son: a) Actuar de Secretario de la Junta General de accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d) Comprar, vender, e hipotecar bienes inmuebles y en

Subscrito

Subscrito

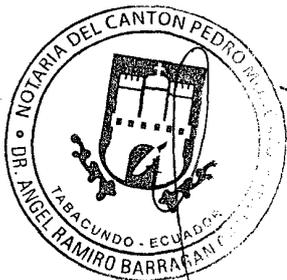
RJC



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador



general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización de la Junta General cuando el monto exceda de QUINIENTOS DÓLARES; e) Contratar a los empleados de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y acciones; i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de Accionistas, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General; y l) Además tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DIECINUEVE.-

DE LOS ACCIONISTAS.- DE SUS DERECHOS.- Los accionistas fundamentalmente tienen los siguientes derechos: a).- Poseer la calidad de accionista; b).- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse el porcentaje del capital pagado. c).- Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía, en las mismas condiciones del literal anterior; d).- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, conforme a la ley y el estatutos; e).- Impugnar conforme a la ley, estatutos, reglamento interno, resoluciones de la Junta General y demás organismos de la Compañía, siempre y cuando estén al día en el pago de sus acciones; f).- Negociar libremente sus acciones; y, g).- Los demás determinados por la ley, el

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 0000005



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

estatutos y los reglamentos. ARTICULO VEINTE: DE LAS OBLIGACIONES.- La obligación fundamental de los accionistas, es la de pagar el aporte del capital que ha suscrito y las demás que establezca la Ley, el presente estatuto y el reglamento.- ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL COMISARIO O LA COMISARIA.- La Junta General de accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará de sus Accionistas o de terceros a un Comisario o una Comisaria y su respectivo suplente, quien durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTE Y DOS: Las atribuciones de la o el Comisario son todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTE Y TRES: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Durante los quince días anteriores a la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO VEINTE Y CINCO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO VEINTE Y SEIS: DE LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente



Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. ARTICULO VEINTE Y SIETE: DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- La compañía en todo lo relacionado con la actividad florícola, se someterá a la Constitución, Leyes, Reglamentos y ordenanzas.- SEGUNDA.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos.- CLÁUSULA CUARTA.- Se agrega a la presente escritura pública los siguientes documentos: a).- El certificado de la cuenta de Integración de Capital; b).- Copias de las cédulas de los comparecientes; y c).- Reserva de nombre de la Superintendencia de Compañías.- CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA, GERENTE GENERAL y COMISARIO.- Se nombra Presidenta de la compañía a la señora MARÍA DEL CARMEN PAZMIÑO NAGUAÑA; Gerente General al señor WILIAN EDWINSON CALERO LARA; y Comisario al señor ROBERT DANIEL LLANOS LARA, quienes duraran en sus funciones de conformidad al estatuto.- CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los otorgantes autorizan y facultan al Doctor Germán Castro Freire, profesional en derecho, realice los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios para que la constitución quede perfeccionada.- CLÁUSULA SEPTIMA.- Para que los acuerdos surtan efectos de ley, usted señor Notario se dignara interponer y agregar las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Germán Castro Freire, con matricula numero diecisiete guion dos mil guion ciento cincuenta y seis del foro del Consejo

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN 09000006

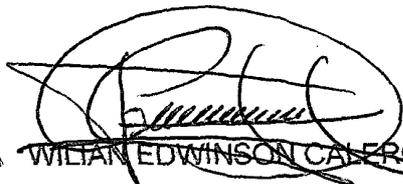
Nacional de la Judicatura, Distrito Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo cuanto doy fe. -



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador


WILIAN EDWINSON CALERO LARA

C.C.: 171545396-3



Pulgar derecho


Robert Llanos

ROBERT DANIEL LLANOS LARA

C.C.: 120714317-1



Pulgar derecho


DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEPLV DE CIUDADANIA No. 120714317-1

LLANOS LARA ROBERT DANIEL
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
04 NOVIEMBRE 1990
REG. CIVIL 001-0142 00142 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1591

Robert Lara
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V3222
IND. DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
PEDRO PABLO LLANOS YANEZ
BERTHA UMBELINA LARA AGUILAR
BABAHYO 04/02/2009
04/02/2021
REN 0828133

Robert Lara



BULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

165-0026 NÚMERO
1207143171 CÉDULA

LLANOS LARA ROBERT DANIEL

LOS RIOS VENTANAS
PROVINCIA CANTÓN
VENTANAS PARROQUIA

Robert Lara
PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA



Robert Lara

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.

EN: _____ FOJAS: 1
TABACUNDO A: 28 MAYO 2012


Angel R. Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

Imprimir

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7426966
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO FREIRE GERMAN ISAURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2012 9:32:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





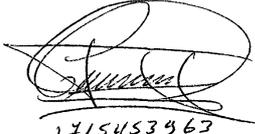
COPIA

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 81886
 Oficina Origen : 1100 CAYAMBE
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP.COMP.INTERANDINA FLOWERS S.A.
 Fecha Trans. : 18/05/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			1100	CAYAMBE	224	DEP.COMP.INTERANDINA FLOWERS S.A.	800.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1100	CAYAMBE	224	DEP.COMP.INTERANDINA FLOWERS S.A.		800.00	N
TOTALES REPORTE :									800.00	800.00	

T 
 1715453363
 CALISTO CALISTO


 171339636-2




 Elaborado por: gmmendez

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

Dr. German Castro Freire
ABOGADO

Cayambe, 17 de MAYO del 2012

0000008

Ing.
Jazmín Cuenca
GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL CAYAMBE.
Ciudad.-

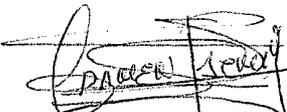
De nuestra consideración:

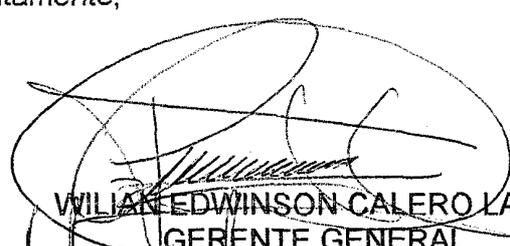
Muy comedidamente nos permitimos solicitar se digne ordenar quien corresponda se proceda a la apertura de una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de la compañía INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A. en constitución de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	Capital suscrito	Capital pagado	Capital adeudado	Nro. acciones
WILIAN EDWINSON CALERO LARA	\$ 790,00	\$790,00	\$ 00,0	79
ROBERT DANIEL LLANOS LARA	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 00,0	1
TOTAL	\$800,00	\$800,00	\$ 00,0	80

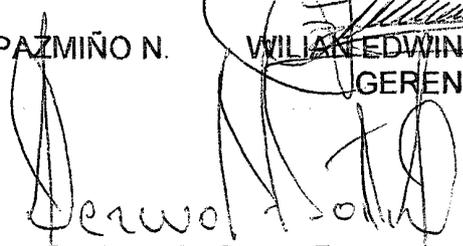
Por su atención dejamos constancia de nuestros agradecimientos.

Atentamente,


MARÍA DEL CARMEN PAZMIÑO N.
PRESIDENTA


WILIAN EDWINSON CALERO LARA
GERENTE GENERAL




Dr. Germán Castro Freire
ABOGADO
MAT. 17-2000-156 FORO

18 MAYO 2012
Fiel Copia del Original


Secretaría
B.N.F.
Sucursal Cayambe

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 171545396-3

CALERO LARA WILIAN EDWINSON
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA
11 AGOSTO 1979
002- 0073 00273 M
BOLIVAR CALUMA
CALUMA 1979



ECUATORIANA***** V4343V3242

CASADO MARIA DEL CARMEN PAZMIÑO N
PRIMARIA COMERCIANTE
MILTON A CALERO GARCIA
BERTHA U LARA AGUILAR
CAYAMBE 26/07/2011
26/07/2023
REN 4019946



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0003 1715453963
NUMERO CEDULA

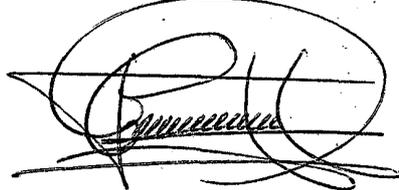
CALERO LARA WILIAN EDWINSON

PICHINCHA PEDRO MONCAYO
PROVINCIA CANTON
TABACUNDO ZONA
PARROQUIA

EL PRESIDENTA EL DE LA JUNTA



6



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO.
EN: 1 FOJAS: 04
TABACUNDO A 28 Mayo 2012



DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTAS TERCERA COPIA
CERTIFICADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.-




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Factura número: 0026285

0000010

RAZON DE MARGINACION

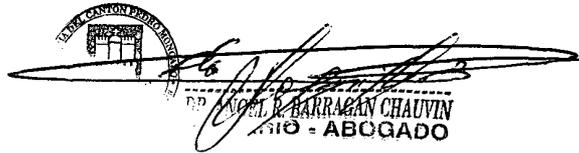


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A., CELEBRADA ANTE MI, EL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, **TOME NOTA DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.12.004152**, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2.012, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑIA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION. EN TABACUNDO A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.- **EL NOTARIO.-**


ANGEL BARRAGAN CHAUVIN
ABOGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

33395

29 NOV 2012

0000011

Quito,

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTERANDINA FLOWERS INTERANFLOWERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL